Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2025040876
ASUNTO:{ASUNTO_EXT}
ENVIA: {COD_DEP_EXT} - {DEPENDENCIA_EXT}

Bogotá, 2025/04/11

Señor
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal
Tabio, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo municipal número 001 del 27 de febrero de 2025.

Radicación No 2025042078 del 28/03/2025

" POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 RECURSOS DEL EMPRESTITO"

Respetado Doctor,

JUSTIFICACION: a secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función "Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador". De acuerdo con los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política. le corresponde la realización de la revisión jurídica de Actos Administrativos de Alcaldes y Concejos Municipales, y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.

Razones de derecho: De acuerdo a la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 9 establece como unas facultades del alcalde Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
Igualmente, el artículo 91 numeral d literal 5 de la ley 136 de 1994, dispone Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios

municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno

Revisó: José Aicardo Rubio López – Abogado Contratista Dirección Asuntos Municipales**.**
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba-Asesor secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana